



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 163/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 163/13

Sucre, 14 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 14 de marzo de 2013, realizada en el cantón Potolo, Distrito -8, el H. Concejo Municipal, emergente del Informe de Sub Alcalde y Presidente del Comité Impulsor de la Reformulación del Plan de Desarrollo Municipal Integral del Distrito -8 (Gestiones 2014 - 2018), solicitó el apoyo de las Oficinas Direcciones y Jefaturas del GAMS, en ese sentido, a propuesta de la Concejal: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, determina APROBAR la presente Resolución que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, APOYAR y COOPERAR a través de los Oficiales Mayores, Directores y Jefaturas de las diferentes unidades del GAMS, en la REFORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL INTEGRAL DEL DISTRITO -8 (GESTIONES 2014 - 2018), en el marco de sus atribuciones y competencias, como ser proyectos integrales en desarrollo productivo y manejo de cuencas; en materia de Educación, Turismo, Cultura, Salud, Deportes, Patrimonio Cultural y Natural y otras (así también en los temas operativos, administrativos y logísticos que sean necesarios), respectivamente.

Que, por Ordenanza Municipal No. 157/12 de 19 de diciembre de 2012, el H. Concejo Municipal, aprobó el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, que establece un modelo de ordenamiento, como un sistema que regula los usos de suelo y la ocupación (estructuración) del territorio, tomando en cuenta los siguientes subsistemas: El político institucional, el urbano, patrimonio cultural y natural, el socioeconómico y el medio ambiental, con la finalidad de contribuir a una nueva cultura del territorio, que permita consolidar un modelo de gestión territorial sostenible, integral e integrado a partir del adecuado uso del suelo y del aprovechamiento racional de otros recursos, en función a las demandas sociales y a la mejor estructuración del espacio territorial.

Que la aprobación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, A NIVEL RURAL busca un territorio rural fortalecido internamente e integrado de manera funcional al distrito capital y a la región, con riqueza natural y cultural en proceso permanente de revalorización y preservación, con acceso a servicios sociales y básicos, optimizando las modalidades de ocupación del territorio, paisaje además el normar y conducir el desarrollo de las capacidades productivas del área rural, siguiendo el concepto del uso sostenible de los recursos de la tierra.

Que, de acuerdo al art. 80 de la Ley de Municipalidades, la planificación participativa municipal es el mecanismo de gestión política para alcanzar el desarrollo humano sostenible a ser aplicada en los distritos y cantones, de manera concertada entre el Gobierno Municipal, las Organizaciones Territoriales de Base.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de conformidad al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 163/13

sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de los Oficiales Mayores, Directores y Jefaturas de las diferentes unidades del GAMS, APOYAR y COOPERAR en la REFORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL INTEGRAL DEL DISTRITO -8 (GESTIONES 2014 – 2018), en el marco de sus atribuciones y competencias, como ser proyectos integrales en desarrollo productivo y manejo de cuencas; en materia de Educación, Turismo, Cultura, Salud, Deportes, Patrimonio Cultural, Natural y otros temas), asimismo cooperar en los temas operativos, administrativos y logísticos que sean necesarios, respectivamente.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. .

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**